



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**
2. El Decreto Afecto N° 303 de fecha 24 de Enero de 2023, que aprueba el contrato antes aludido.
3. La Modificación de Contrato de fecha 16 de Octubre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, con fecha 03 de Enero de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**
- 2.- **QUE**, en dicho contrato se omitió entregar el beneficio de licencias médicas a don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**
- 3.- **QUE**, es necesario otorgar el beneficio antes señalado a don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**
- 4.- **QUE**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 19.880, "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrita con fecha 16 de Octubre de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA.-**, [REDACTED] modificación que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en agregar al contrato de prestación de servicios la cláusula Cuarta Bis, a partir del 01 de Enero de 2023:

"CUARTO BIS: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, el siguiente beneficio a su favor:

- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio al que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese período, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, indicando la fecha y número de licencia que corresponde dicho monto, debiendo presentar el comprobante de pago de cotizaciones, que acredite que el prestador de servicios a honorarios tiene cobertura total o de 100%, sólo de esa forma tendrá derecho al reembolso por la diferencia que pueda existir en el pago realizado por la entidad de salud y sus honorarios. En casos excepcionales, no se realizará descuento por el uso del beneficio de licencia médica, cuando los Prestadores de Servicios durante el año 2022 hubiesen emitido boletas de honorarios por un monto bruto inferior a 5 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al Artículo 90 de la Ley 3.500 y quienes dejaron de cotizar teniendo 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21.133.-"



3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (franciscoretamal49@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 16 de Octubre de 2023, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en Población José Miguel Carrera pasaje el Parrón N° 38, de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 03/01/2023, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de don **FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 303 de fecha 24/01/2023.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en agregar al contrato de prestación de servicios la cláusula Cuarta Bis, a partir del 01 de Enero de 2023:

"CUARTO BIS: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, el siguiente beneficio a su favor:

- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados; la municipalidad solo compensará la diferencia que pueda existir entre el monto del subsidio al que haya tenido derecho y el total de sus honorarios durante ese período, previa solicitud por escrito del prestador, acompañada de la documentación que acredite las sumas percibidas efectivamente, indicando la fecha y número de licencia que corresponde dicho monto, debiendo presentar el comprobante de pago de cotizaciones, que acredite que el prestador de servicios a honorarios tiene cobertura total o de 100%, sólo de esa forma tendrá derecho al reembolso por la diferencia que pueda existir en el pago realizado por la entidad de salud y sus honorarios. En casos excepcionales, no se realizará descuento por el uso del beneficio de licencia médica, cuando los Prestadores de Servicios durante el año 2022 hubiesen emitido boletas de honorarios por un monto bruto inferior a 5 ingresos mínimos mensuales, de acuerdo al Artículo 90 de la Ley 3.500 y quienes dejaron de cotizar teniendo 55 años o más, en el caso de los hombres, o 50 años o más, en el caso de las mujeres, al 1 de enero de 2018, de acuerdo al artículo tercero de las disposiciones transitorias de la ley 21.133.-"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

FRANCISCO RENE DE JESUS RETAMAL ARAYA
[REDACTED]